

8398/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de febrero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°8398/2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "El motivo de la presente es de solicitar me indiquen bajo qué condiciones pueden inscribirse los socios de una Persona Jurídica, que se encuentra debidamente inscrita y activa, con la finalidad de, que no sea considerado una falsedad o bien sea motivo de des inscripción de dichas personas, y aún más pueda considerarse motivo de penalización o imposición de multa por dicho motivo. Adicional a ello, indicar la legislación y el reglamento que estaría amparando dicha condición, así como a partir de qué fecha se encuentra vigente o aprobada para su implementación", Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento Afiliación y Recaudación del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada y a lo interpretado por la jefatura del Departamento de Afiliación y Recaudación remitió nota con la información requerida de la cual se remite en archivo adjunto, asimismo en dicha nota manifiestan que la base legal es la Ley del Seguro Social, del cual se remite enlace publicado en el portal de Transparencia del ISSS para su verificación:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/s/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

